

Medellín, 08/12/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **OSA MAYOR S.A.S.**, con Nit 901.185.095-1, representada legalmente por la señora **Alicia Ospina Jaramillo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.740.373, interesada en la PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. TLI-08261, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060026810** del 30 de junio de 2020, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera, a nombre de la Sociedad OSA MAYOR S.A.S., con Nit 901.185.095-1, representada legalmente por la señora Alicia Ospina Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.740.373, o por quien haga sus veces, quien radicó el 18 de diciembre de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. TLI-08261, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS ubicado en jurisdicción del municipio de YOLOMBÓ, de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma ANNA Minería, de la Agencia Nacional de Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.



SC4887-1



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**  
**SECRETARIO DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre de 2020 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 7:30 a las 5:33p p.m.

Cordialmente,



**YENNY QUINTERO HERRERA**  
Directora de Titulación Minera

RCARTAGENAM



SC4887-1